



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2014- MDY

Puerto Callao, 05 de Marzo de 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.



**VISTOS:** El Proveído N° 523-2014-MDY-OPP de fecha 24.FEB.2014; La Opinión Legal N° 092-2014-OAJ-MDY de fecha 26.FEB.2014; El Proveído N° 020-2014-MDY-S.ORD.OSGA de fecha 05.MAR.2014 conteniendo el Acuerdo N° 020-2014 tomada en Sesión Ordinaria N° 005-2014 de fecha 05.MAR.2014; y demás documentos que escollan el expediente y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Art. II.- Autonomía municipal. "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.



Que, mediante Proveído N° 523-2014-MDY-OPP de fecha 24.FEB.2014 El Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza Municipal y su reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2014, para su análisis y revisión, asimismo derivar los acuerdos a la Oficina de Secretaría General y Archivos para su posterior aprobación en Sesión de Concejo.



Que, de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado. Que, de modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97° señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.



Que, la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17° numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18° numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, el Art. 20°, inc. 7) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la Sociedad Civil.

Que, conforme a la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la mencionada Ley, señala que, el Gobierno Local mediante Ordenanza y su Reglamento dispone las medidas necesarias en el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada para lo cual la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo.

Que, siendo el desarrollo derecho de todos y al mismo tiempo, responsabilidades de todos, corresponde a los gobiernos locales institucionalizar la participación concertada para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo, por lo es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del Presupuesto Participativo como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local.

Que, mediante Proveído N° 020-2014-MDY-S.ORD.OSGA, de fecha 05 de Marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos, comunica el Acuerdo N° 020-2014, tomado en Sesión Ordinaria N° 005-2014 de fecha 05 de Marzo de 2014, ACUERDO N° 020: POR MAYORIA: El Consejo Municipal ACORDO LO SIGUIENTE: APROBAR la Ordenanza del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015.

Que, atendiendo a lo vertido en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** INICIAR el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, treinta y nueve (39) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan y/o modifiquen la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** PUBLICAR la presente Ordenanza por una sola vez en el Diario de mayor circulación local, además de avisos en plazas públicas, avisos comunales, portal electrónico, entre otros, para así garantizar una amplia representación y participación, encargándose de su cumplimiento a la Unidad de Imagen Institucional.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

